



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Roque, Antioquia, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés

Auto inter. 213 de 2023. Radicado 2016-00156-00

Con el fin de realizar la audiencia Inicial que se encuentra pendiente de evacuar, se fija el día dieciocho (18) de julio del presente año a las nueve (9:00) de la mañana, la cual se hará en los términos indicados en el auto proferido obrante a folios 254 del cuaderno principal.

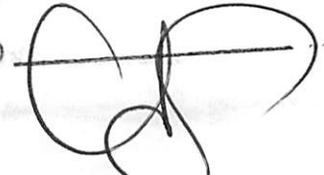
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
En el acto anterior se notifica por esta vía.

Nº 57

NOY 17 - Mayo / 2023

El secretario 



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

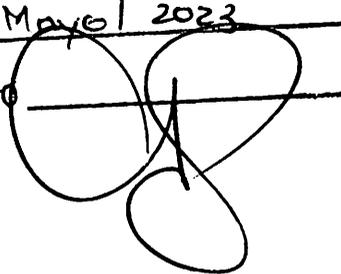
San Roque, Antioquia, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés

Auto de sust. 416 de 2023. Radicado 2021-00015-00

Con el fin de realizar la audiencia de Instrucción y Juzgamiento en el presente proceso, se fija el martes seis (6) de junio del presente año, a las nueve (9:00) de la mañana.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
En fe de lo anterior, se notifica por escrito:
Nº 57
del 17 - Mayo / 2023
El secretario 



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

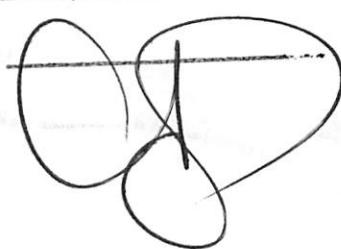
San Roque, Antioquia, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés

Auto de sust. 419 de 2023. Radicado 2021-00123-00

Con el fin de realizar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del CGP, que se encuentra pendiente, se fija el jueves veintisiete (27) de julio del presente año a las nueve (9:00) de la mañana.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
El auto anterior se notifica por esta forma
No. 57
17 - Mayo / 2023
El secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Roque, Antioquia, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés

Auto interlocutorio 210 de 2023. Radicado 2022-00061-00

Con el fin de llevar a cabo las actuaciones previstas en el artículo 372 y 373 del CGP, se fija el día veintiséis (26) de julio del corriente año a las nueve (9:00) de la mañana, para lo cual se procede a decretar las siguientes pruebas:

1. Por la parte demandante:

-DOCUMENTALES

Se tendrá en su estricto valor probatorio las pruebas documentales aportadas con la demanda y allegadas al proceso.

-TESTIMONIALES

Se le recibirá declaración a los señores SOFIA EUGENIA LOPEZ CARDENAS, JAIME DE JESUS RUIZ GOMEZ Y AMPARO MARTINEZ MUÑETON, todos citados en la demanda como testigos de la parte demandante.

2. Por la parte demandada

-DOCUMENTALES

No aportaron.

-TESTIMONIALES

No se solicitaron

3. Por el Despacho

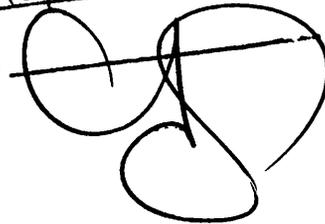
No hay pruebas para decretar

SE ADVIERTE A LA PARTES, APODERADO Y CURADOR AD LITEM, QUE REPRESENTA A LOS DEMANDADOS EMPLAZADOS QUE DE NO COMPARECER A LA AUDIENCIA CONVOCADA, SE SOMETERAN A LAS CONSECUENCIAS POR SU INASISTENCIA Y QUE EN ELLA SE PRATICARA INTERROGATORIO DE PARTE. ARTICULO 372 DEL CGP.

Por último, se indica que la audiencia se hará de forma virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISORIO MUNICIPAL
SAN ANTONIO DE TIOQUIA
En fe de anterior, se notifica por esta vía
Nº 57
101 17- Mayo / 2023
El secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
San Roque, Antioquia, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés

Auto interlocutorio 211 de 2023. Radicado 2022-00076-00

Con el fin de llevar a cabo las actuaciones previstas en el artículo 372 y 373 del CGP, se fija el día Veinticinco (25) de julio del corriente año a las nueve (9:00) de la mañana, para lo cual se procede a decretar las siguientes pruebas:

1. Por la parte demandante:

-DOCUMENTALES

Se tendrá en su estricto valor probatorio las pruebas documentales aportadas con la demanda y allegadas al proceso.

-TESTIMONIALES

Se le recibirá declaración a los señores LUIS EMILIO OSORIO, WALTER DE JESUS ACEVEDO QUINTERO Y AMPARO JARAMILLO AGUILAR, todos citados en la demanda como testigos de la parte demandante.

2. Por la parte demandada

-DOCUMENTALES

No aportaron.

-TESTIMONIALES

No se solicitaron

3. Por el Despacho

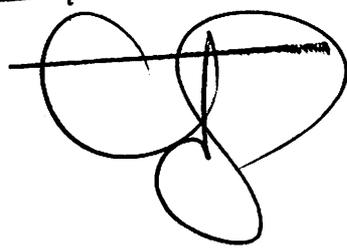
No hay pruebas para decretar

SE ADVIERTE A LA PARTES, APODERADO Y CURADOR AD LITEM, QUE REPRESENTA A LOS DEMANDADOS EMPLAZADOS QUE DE NO COMPARECER A LA AUDIENCIA CONVOCADA, SE SOMETERAN A LAS CONSECUENCIAS POR SU INASISTENCIA Y QUE EN ELLA SE PRATICARA INTERROGATORIO DE PARTE. ARTICULO 372 DEL CGP.

Por último, se indica que la audiencia se hará de forma virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERBIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISORIO MUNICIPAL
SAN ANTONIO DE PARÍOQUIA
Por el anterior se notifica por esta
Nº 57
17- Mayo / 2023
El secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Roque, Antioquia, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés

Auto interlocutorio 212 de 2023. Radicado 2022-00096-00

Con el fin de llevar a cabo las actuaciones previstas en el artículo 372 y 373 del CGP, se fija el día viernes nueve (9) de junio del presente año a las nueve (9:00) de la mañana, para lo cual se procede a decretar las siguientes pruebas:

1. Por la parte demandante:

-DOCUMENTALES

Se tendrá en su estricto valor probatorio las pruebas documentales aportadas con la demanda y allegadas al proceso.

-TESTIMONIALES

Se le recibirá declaración a los señores OTILIA DE JESUS MONSALVE CHAVERRA, DIOCELINA SALAZAR HENAO, RAFAEL HORACIO CASTRILLON CASTRILLON, y JOSE BENJAMIN VELASQUEZ OSORIO, todos citados en la demanda como testigos de la parte demandante.

2. Por la parte demandada

-DOCUMENTALES

No aportaron.

-TESTIMONIALES

No se solicitaron

3. Por el Despacho

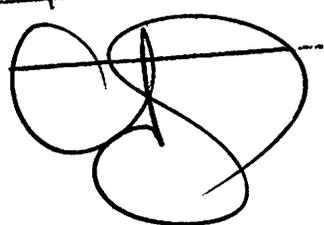
No hay pruebas para decretar

SE ADVIERTE A LA PARTES, APODERADO Y CURADOR AD LITEM, QUE REPRESENTA A LOS DEMANDADOS EMPLAZADOS QUE DE NO COMPARECER A LA AUDIENCIA CONVOCADA, SE SOMETERAN A LAS CONSECUENCIAS POR SU INASISTENCIA Y QUE EN ELLA SE PRATICARA INTERROGATORIO DE PARTE. ARTICULO 372 DEL CGP.

Por último, se indica que la audiencia se hará de forma virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISORIO MUNICIPAL
SAN ANTONIO DE TIOQUIA
El anterior se notifica por estado
Nº 57
17 - Mayo / 2023
El secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
San Roque, Antioquia, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés

Auto interlocutorio 208 de 2023. Radicado 2022-00116-00

Con el fin de llevar a cabo las actuaciones previstas en el artículo 372 y 373 del CGP, se fija el **día diecinueve (19) de julio del corriente año a la una (1:00) de la tarde**, para lo cual se procede a decretar las siguientes pruebas:

1. Por la parte demandante:

-DOCUMENTALES

Se tendrá en su estricto valor probatorio las pruebas documentales aportadas con la demanda y allegadas al proceso.

-TESTIMONIALES

Se le recibirá declaración a los señores LUZ DORIS GOMEZ GONZALEZ, ANGELICA DE JESUS CALDERON CEBALLOS, EDITH MADELEN GONZALEZ CALDERON, BEATRIZ ELENA VALLEJO MARIN, MARYLUZ SIERRA SERNA, NICOLAS CASTAÑO TORRES, MAURICIO ARTURO GOMEZ GONZALEZ, JHON JAIRO CEBALLOS MONSALVE Y LUIS ANIBAL HERNANDEZ BEDOYA, todos citados en la demanda como testigos de la parte demandante.

2. Por la parte demandada

-DOCUMENTALES

No aportaron.

-TESTIMONIALES

No se solicitaron

3. Por el Despacho

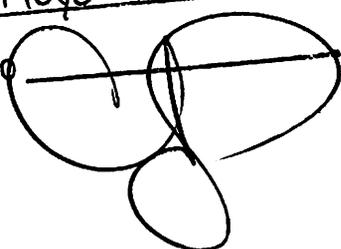
No hay pruebas para decretar

SE ADVIERTE A LA PARTES, APODERADO Y CURADOR AD LITEM, QUE REPRESENTA A LOS DEMANDADOS EMPLAZADOS QUE DE NO COMPARECER A LA AUDIENCIA CONVOCADA, SE SOMETERAN A LAS CONSECUENCIAS POR SU INASISTENCIA Y QUE EN ELLA SE PRATICARA INTERROGATORIO DE PARTE. ARTICULO 372 DEL CGP.

Por último, se indica que la audiencia se hará de forma virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISORIO MUNICIPAL
SAN DIEGO DE RIOQUIA
El anterior se notifica por esta.
N. 57
17 - Mayo / 2023
secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
San Roque, Antioquia, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés

Auto interlocutorio 209 de 2023. Radicado 2022-00205-00

Con el fin de llevar a cabo las actuaciones previstas en el artículo 372 y 373 del CGP, se fija el día diecinueve (19) de julio del corriente año a las nueve (9:00) de la mañana, para lo cual se procede a decretar las siguientes pruebas:

1. Por la parte demandante:

-DOCUMENTALES

Se tendrá en su estricto valor probatorio las pruebas documentales aportadas con la demanda y allegadas al proceso.

-TESTIMONIALES

Se le recibirá declaración a los señores JULIO HERNAN OCHOA ZULUAGA, OSCAR ARTURO AGUDELO SANCHEZ, MARICELA FRANCO CADAVID y ENEIDA DE LA CRUZ SANCHEZ DE GALLEGO, todos citados en la demanda como testigos de la parte demandante.

2. Por la parte demandada

-DOCUMENTALES

No aportaron.

-TESTIMONIALES

No se solicitaron

3. Por el Despacho

No hay pruebas para decretar

SE ADVIERTE A LA PARTE DEMANDANTE, SU APODERADO Y CURADOR AD LITEM, QUE REPRESENTA A LOS DEMANDADOS EMPLAZADOS QUE DE NO COMPARECER A LA AUDIENCIA CONVOCADA, SE SOMETERAN A LAS CONSECUENCIAS POR SU INASISTENCIA Y QUE EN ELLA SE PRATICARA INTERROGATORIO DE PARTE. ARTICULO 372 DEL CGP.

Por último, se indica que la audiencia se hará de forma virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISORIO MUNICIPAL
SAN RAFAEL ANTIOQUIA
En fe de anterior, se notifica por esta vía
N.º 57
del 17 - Mayo / 2023
El secretario 